



---

**CONTESTACION EJECUTIVO 2021-426**

---

Desde Xenia Polo <xeniapolo2@gmail.com>

Fecha Jue 5/06/2025 3:34 PM

Para Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (538 KB)

CONTESTACION EJECUTIVO 426-2021 JG 9 LAB BARRANQpdf.pdf;

**Señores**

**JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D**

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL**

**DEMANDANTE: OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ**

**DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS**

**RADICADO: 08001310500920210042600**

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA**

**XENIA MARIA POLO PERALTA**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.352.450 de Sabanagrande, Atlántico y portadora de la tarjeta profesional 294.319 del C.S de la J, en mi condición de apoderada judicial sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, tal y como consta en el poder anexo a la presente contestación, me permito dar respuesta de acuerdo a la información suministrada por mi poderdante, a la demanda Ejecutiva Laboral instaurada por **OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ**

Atentamente,

XENIA MARIA POLO PERALTA  
C.C. 1.042.352.450  
T.P. 294.319 del C. S. de la J.

**Señores**

**JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D**

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ  
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS  
RADICADO: 08001310500920210042600  
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA**

**XENIA MARIA POLO PERALTA**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.352.450 de Sabanagrande, Atlántico y portadora de la tarjeta profesional 294.319 del C.S de la J, en mi condición de apoderada judicial sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, tal y como consta en el poder anexo a la presente contestación, me permito dar respuesta de acuerdo a la información suministrada por mi poderdante, a la demanda Ejecutiva Laboral instaurada por **OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ**, de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Laboral en su Artículo 31 (Modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001), de la siguiente manera:

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES:**

**DEMANDANTE:**

- OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ

**DEMANDADOS:**

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS identificada con Ni. 800.149.496-2.

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con Nit. 900.336.004-7 y e-mail [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) .

**ANTECEDENTES.**

1. Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2025, notificado por estado el día 15 de mayo de la misma calenda el despacho resuelve librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, aclarando en el numeral 1 y 2 lo siguiente:

*"1. Librar Mandamiento de pago a favor de la vinculada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y en contra de COLFONDOS S.A., por la suma de \$1.423.500 por concepto de costas procesales del ordinario laboral. Para el pago de esta obligación se concede a la parte ejecutada demandada un término de cinco (5) días a partir de la notificación personal de este proveído.*

*2. Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado COLFONDOS hasta por la suma de \$1.423.500, en los siguientes bancos:*

- 1. Banco Scotiabank Colpatria S.A. Cuenta Corriente No. 017126 y 013312.*
- 2. Banco Scotiabank Colpatria S.A. Cuenta de ahorros No. 888188 y 162081.*
- 3. Banco BBVA Colombia Cuenta de ahorros No. 002665*
- 4. Banco GNB Sudameris Cuenta de ahorros No. 001760*
- 5. Bancolombia Cuenta de ahorros No. 618231"*

2. Cabe resaltar que COLFONDOS, acatando la orden antes mencionada y tal como se evidencia en certificado de afiliación de Colpensiones, que aportó como prueba, realizó el traslado de los aportes de la demandante a la ya mencionada entidad..

3. De igual manera y en lo que respecta a las costas procesales decretadas, la entidad, de conformidad con certificado que aportó junto con el presente escrito, Colfondos había dispuesto el pago de las mismas en el mes de junio de la presente calenda, no obstante mediante oficio remitido por el despacho, se aplicó el embargo decretado a los dineros de la entidad por lo cual se dispuso suspender el pago de las costas procesales, para que las mismas fueran canceladas mediante la medida de embargo decretada.

4. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, y una vez se haga entrega de Título por valor de las costas adeudadas, es claro que no adeudaría mi representada valor alguno de conformidad con las sentencias proferidas y por tanto debe darse terminado el proceso para COLFONDOS.

### **EXCEPCIONES**

#### **EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:**

Señora Juez, respetuosamente solicito que se declare probada esta excepción en virtud de que COLFONDOS, acatando la orden antes mencionada y tal como se evidencia en certificado de afiliación que adjunto como prueba, trasladó todos los aportes de la demandante a COLPENSIONES.

Así mismo una vez se haga entrega de título judicial por parte del despacho, se encuentran pagas las costas procesales decretadas dentro del proceso.

No quedando así saldos pendientes por cancelar.

#### **EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN:**

Así mismo, Señor Juez, de manera subsidiaria y con la finalidad de evitar un doble pago y un Detrimento Patrimonial al Estado, solicito se tengan en cuenta los valores reconocidos y cancelados, para que sea deducido al momento de la liquidación del crédito, y se abstenga el Despacho de autorizar la entrega del Título Judicial al

Demandante hasta tanto se revise el contenido de la Resolución proferida, en caso de que lo hubiere. Por todo lo anteriormente expuesto le solicito a su Señoría, tener en cuenta el contenido de las anteriores normas.

### **PETICION**

Solicito señora juez, que se haga entrega de titulo judicial pr valor de las costas procesales adeudada por mi mandante y posteriormente se de por terminado el presente proceso en cuanto a mi representada se refiere.

Asi mismo se ordene levantar las medida de embargo decretadas contra la entidad y la respectiva devolucion de remanentes.

### **PRUEBAS**

- Certificado de afiliacion Colpensiones.
- Certificacion de programacion de pago de costas procesales.

### **NOTIFICACIONES**

A mí representada en la Calle 67 # 7-9, en la ciudad de Bogotá D.C. Correo Electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

A la suscrita abogada, en la Secretaría del Juzgado o a los correos electrónicos: [xeniapolo2@gmail.com](mailto:xeniapolo2@gmail.com) y [notificacionesjudiciales@mmabogados.co](mailto:notificacionesjudiciales@mmabogados.co)

Atentamente,



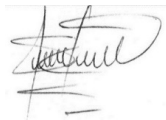
**XENIA MARIA POLO PERALTA**  
**C.C. 1.042.352.450 De Sabanagrande- atlántico**  
**T.P. N° 294.319 del C.S. de la J.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **36547335**, se encuentra afiliado/a desde **27/10/1988** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de junio de 2025.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**  
**NIT. 800149496**

En atención al proceso instaurado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT **860027404** con radicado **08001310500920210042600**, que cursa en el Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Barranquilla, se pone en conocimiento que se les asigno turno de pago en el mes de mayo por lo que a finales del mes de junio se constituirá título judicial a favor de ALLIANZ.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado, comuníquese con nuestra Línea Afiliados al 601 748 4888 en Bogotá, 604 604 2888 en Medellín, 602 489 9888 en Cali, 605 386 9888 en Barranquilla, 605 694 9888 en Cartagena, 607 698 5888 en Bucaramanga o 01 800 05 10000 gratis para el resto del país o escribanos a o correo electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Cordialmente,

**EQUIPO DE PROCESOS JUDICIALES**

Colfondos S.A  
Elaboró: LARH